



030/2021

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por Coronavirus (COVID-19), dispone que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, establecerán medidas para la detección temprana a través de la implementación de puntos de control sanitario en fronteras, terminales terrestres y aéreas.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que el Decreto Supremo N° 4430, de 23 de diciembre de 2020, establece con carácter excepcional, normas y medidas de bioseguridad para evitar el ingreso de la nueva cepa de la COVID-19 al territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de preservar la vida, la salud y la integridad de todos sus estantes y habitantes.

Que el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que por Decreto Supremo N° 4464, de 10 de febrero de 2021, se amplía el plazo dispuesto en el Artículo 2 y el inciso c) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4430, modificado por el Decreto Supremo N° 4443, de 6 de enero de 2021, hasta el 15 de marzo de 2021.

Que por Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, ampliando la vigencia de las medidas establecidas hasta el 31 de marzo de 2021.

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

030/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que por Decreto Supremo N° 4473, de 15 de marzo de 2021, se amplía el plazo dispuesto en el Artículo 2 y el inciso c) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4430, modificado por los Decretos Supremos N° 4443 y N° 4464, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que las nuevas variantes del SARS-CoV-2 que surgieron en distintos países de Europa, África y América ponen en riesgo la salud de la población boliviana, por lo que es necesario establecer medidas de bioseguridad para evitar su propagación al territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en su Artículo 49, inc. j) Conformar en el mes de abril de cada gestión, el Consejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto.

Que, en virtud al Informe CITE: CGGDH/GHGP/CMEA/014/2021, en el cual se señala que, en consideración a todo lo acontecido a raíz de la Pandemia del COVID-19, su impacto y rebrotes en suelo nacional, asimismo tomando en cuenta que la tercera ola del COVID-19 la cual mutó en la denominada "sepa brasileña", mutación que actualmente, según estudios e informes de salud emitidos por las instancias correspondientes atacan de forma más agresiva a la población joven, menores de edad y niños, haciendo que se hagan necesarias el despliegue de nuevas medidas de bioseguridad para su contención y tratamiento.

Que, la finalidad del Concejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto, es debatir y fortalecer a través de la deliberación y legislación los derechos de los niños y niñas alteños respecto a la salud, educación, infraestructura recreacional para vivir una vida armónica y en paz, para tal efecto en coordinación con la dirección Distrital de Educación y las distintas unidades educativas de la ciudad de El Alto, se realiza la selección y capacitación de los niños y niñas concejalito, sin embargo debido a las restricciones y la modalidad de educación virtual vigente en nuestro municipio, debido a la salud que es de conocimiento público, es imposible realizar la organización y conformación del Concejo de la Niñez de la ciudad de El Alto, por lo que corresponde la suspensión de dicha actividad establecida en el Reglamento General del Concejo por esta gestión 2021.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - En virtud a todo lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, **SUSPENDER** la conformación del Concejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto correspondiente al mes de abril de la presente gestión 2021; actividad señalada en el Artículo 49, inc. j) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangua
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

